



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15458
18 octubre 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado la declaración del Presidente de la República Libanesa,

Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y 519 (1982),

Reafirmando sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982), así como todas las resoluciones posteriores sobre la situación en el Líbano,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General (S/15455 y Corr.1) y tomando nota de sus conclusiones y recomendaciones,

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. Decide prorrogar el mandato actual de la FPNUL por otro período provisional de tres meses, es decir, hasta el 19 de enero de 1983;
2. Insiste en que no habrá interferencias, bajo pretexto alguno, con las operaciones de la FPNUL, y en que la Fuerza tendrá plena libertad de circulación en el desempeño de su mandato;
3. Autoriza a la Fuerza a realizar además, durante ese período, con el consentimiento del Gobierno del Líbano, las tareas provisionales en las esferas humanitaria y administrativa que se indican en las resoluciones 511 (1982) y 519 (1982), y a ayudar al Gobierno del Líbano a garantizar la seguridad de todos los habitantes de la zona, sin discriminación alguna;
4. Pide al Secretario General que, en ese período de tres meses, celebre consultas con el Gobierno del Líbano e informe al Consejo sobre los medios de lograr el pleno cumplimiento del mandato de la FPNUL, según se define en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1980), y de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad;
5. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la marcha de sus consultas.